

Observaciones de UGT
a las propuestas del Gobierno
para la "Revisión del Pacto de Toledo"



Febrero 2010

POSICIÓN DE UGT

CUMPLIR LOS COMPROMISOS PENDIENTES

La revisión del Pacto de Toledo en 2010 debe empezar por culminar los temas que aún están pendientes del Acuerdo de Pensiones de 2006

- La integración en el Régimen General del Régimen Especial Agrario y el Régimen Especial de Empleadas de Hogar.
- Rebajar la edad de jubilación a los trabajadores sometidos a condiciones laborales penosas, tóxicas, peligrosas o insalubres
- Los compromisos en materia de separación de las fuentes de financiación (financiación exclusivamente con aportaciones públicas de los complementos de mínimos de las pensiones a partir de 2012).

REFORMAR PARA MEJORAR, NO PARA RECORTAR

La reforma de la SS debe enfocarse no a la reducción del gasto público si no a mejorar la situación de los pensionistas actuales y futuros.

Las pensiones públicas han de contar con otras fuentes de financiación además de los ingresos por cotizaciones. Así, es necesario un incremento de las aportaciones públicas que garantice la suficiencia financiera del sistema de Seguridad Social.

Y es que, las aportaciones públicas a la financiación de la protección social en España son de las más bajas de la Unión (ver anexo).

CONTRA EL ENVEJECIMIENTO, FOMENTO DE LA JUBILACIÓN FLEXIBLE Y APOYO A LAS FAMILIAS

- La propuesta de retrasar 2 años la edad legal de jubilación, o dejar abierta la posibilidad de aumentar el número de años para el cálculo de la pensión de jubilación son inoportunas, regresivas e insolidarias.
- En España los trabajadores ya puedan voluntariamente elegir entre anticipar o retrasar la edad de jubilación (Jubilación flexible). El retraso de la edad de jubilación está incentivado, con la finalidad de estimular el acercamiento de la edad media de jubilación, que se sitúa en los 63,10 años (una de las más altas de Europa) a los 65 años de edad.
- Debemos seguir apostando por el fomento y mejora de la Jubilación flexible, que ayuda a la sostenibilidad del sistema, y no supone ningún recorte de derechos.
- En la Europa de los 27, tan solo 6 países y Alemania, que lo hará de forma progresiva, tienen una edad legal de jubilación superior a los 65 años de edad, y 11 Estados de los 27 mantienen en la actualidad una edad legal de jubilación inferior a los 65 años.
- Sí, tenemos un reto demográfico que hay que resolver para garantizar la viabilidad futura del sistema. Pero el envejecimiento de la población se produce también, esencialmente, porque la disminución de la natalidad no garantiza el reemplazo generacional.
- El Gobierno no plantea ninguna medida en esta dirección, por eso UGT reclama la puesta en marcha de una política social de protección a las familias que posibilite ese reemplazo generacional.

PROPUESTAS DE UGT

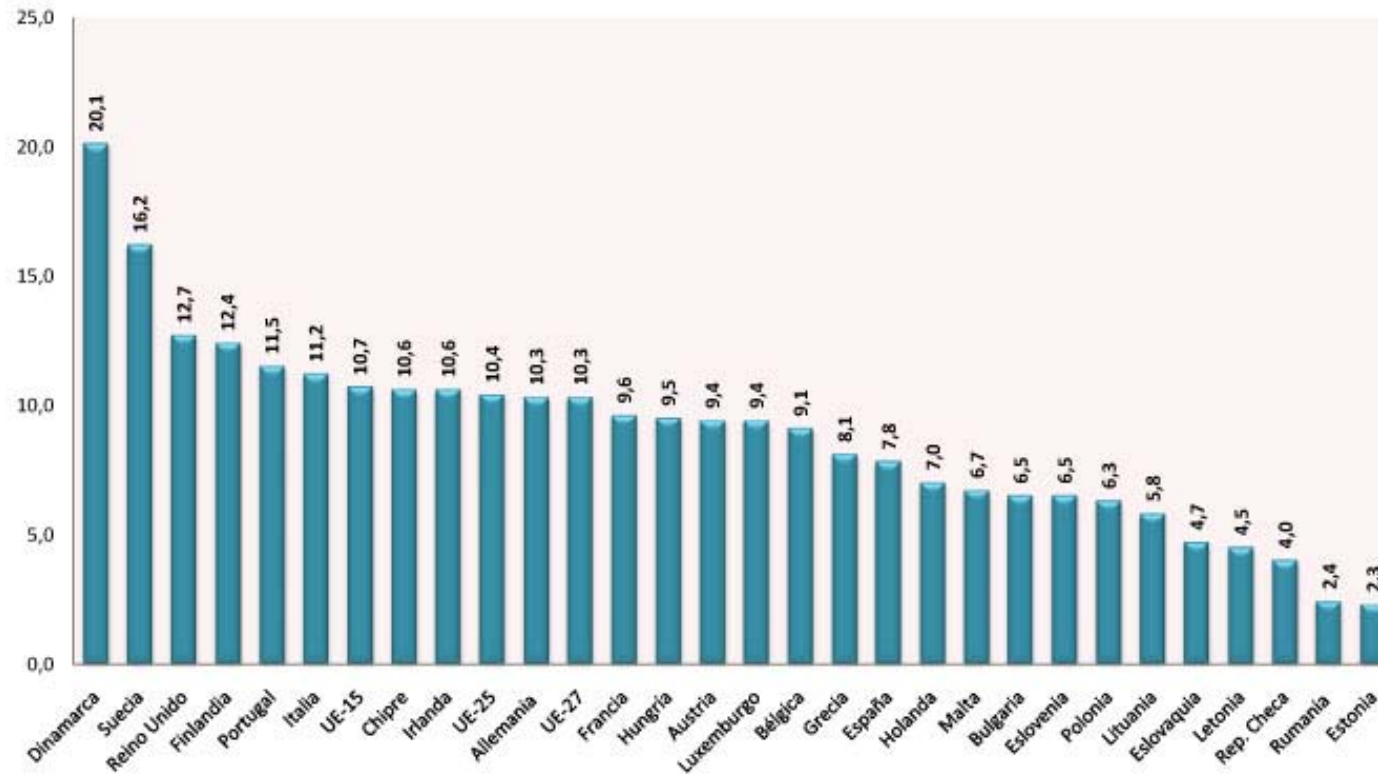
1	Crecimiento económico sostenible, incremento de la productividad, crecimiento del empleo de los jóvenes de las mujeres y de los mayores de 50 años, mejora de la calidad del empleo y su estabilidad, y crecimiento de los salarios.
2	Apostar por el consenso social y político como una de las herramientas principales para mejorar la protección social o el sistema de Seguridad Social.
3	Incremento de los ingresos por medio del aumento de las aportaciones públicas para la financiación del sistema de seguridad social.
4	Diseñar medidas para fomentar la prolongación incentivada y voluntaria de la vida laboral, con el objetivo de provocar que la edad media de jubilación se acerque más a los 65 años de edad, rechazando cualquier propuesta de aumentar la edad ordinaria de jubilación, que supone en definitiva, un recorte de derechos.
5	Poner en marcha cuanto antes una política social, coherente y seria, de protección a las familias.
6	Mejora de la protección social y por ende, de la situación de los pensionistas actuales y/o futuros. Y mejorar el nivel y cuantía de las pensiones mínimas, con el fin de situarlas por encima del umbral de la pobreza.
7	Asimismo, ciertos compromisos del Acuerdo de 2006, como la integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General o la reforma del régimen de empleadas del hogar, no puede seguir demorándose.
8	También deriva del Acuerdo de julio de 2006, el establecimiento de un procedimiento para rebajar la edad de jubilación a los trabajadores sometidos a condiciones laborales penosas, tóxicas, peligrosas o insalubres.
9	Respetar el compromiso de financiar exclusivamente con aportaciones públicas los complementos de mínimos de las pensiones a partir de 2012
10	La mejora y salvaguarda de nuestro sistema de protección social y nuestro sistema de pensiones públicas.

DOCUMENTO	VALORACIÓN GENERAL
<p>1.- El documento supone una ruptura con la metodología utilizada hasta ahora con el Pacto de Toledo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Hasta ahora, la Comisión parlamentaria para el Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, tras haber oído a diversas autoridades y expertos en materia de Seguridad Social, realizaba una serie de recomendaciones al Gobierno para su actuación. El Ejecutivo, a su vez, y en base a esas recomendaciones emanadas del Parlamento, convocaba a los agentes sociales con miras a llegar a acuerdos que concluyeran en reformas del sistema de Seguridad Social (SS). En esta ocasión, el Gobierno ha querido adelantarse a las conclusiones parlamentarias y ha presentado sus propias reflexiones y propuestas de reforma, cuando lo realmente aconsejable sería que las recomendaciones o conclusiones fueran de todos los grupos políticos.
<p>2.- La crisis no puede determinar la orientación de las reformas</p>	<ul style="list-style-type: none"> La coyuntura económica actual no puede condicionar, como parece el caso, las propuestas del Gobierno ni las recomendaciones de la Comisión del Pacto de Toledo, pues la misión de ésta es proponer reformas con una perspectiva de medio y largo plazo. Por tanto, todavía es mucho menos aceptable que se quiera instrumentalizar la SS para reducir el déficit público.
<p>3.- El documento, ha puesto en cuestión la viabilidad del sistema de pensiones, injustificadamente</p>	<ul style="list-style-type: none"> El documento aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de enero de este año hace, en este sentido, un planteamiento erróneo: <ul style="list-style-type: none"> Uno de los elementos centrales de todo sistema de SS es la confianza que facilita a los contribuyentes. Habrá que preguntarse si la propuesta de elevación de la edad de jubilación –que incluso fue rechazada por el propio Ministro de Trabajo- transmite la necesaria seguridad a los futuros pensionistas. Los últimos datos vienen a confirmar que no existe riesgo de déficit a corto plazo, y aún en los peores momentos de la recesión económica nuestro sistema de SSS ha finalizado con superávit (en los ejercicios 2008 y 2009, 14.428,21 y 8.501,83 millones de euros respectivamente). Asimismo, el Fondo de Reserva no sólo no ha tenido que utilizarse, sino que incluso ha sido dotado con una cantidad de 2.000 millones de euros procedentes del excedente presupuestario de la SS del año 2008.

CONCLUSIONES

- El enfoque del Gobierno es desacertado, tanto en la elección del momento, de la forma, como del contenido de sus medidas.
- La mayoría de las propuestas van encaminadas a reducir el gasto público, sin que se haga ninguna propuesta significativa en cuanto a los recursos, especialmente en lo relativo a los compromisos de incrementar las aportaciones públicas.
- Da la impresión de que hubiera primado la necesidad de enviar mensajes de confianza a los mercados, cuando es sabido que las reformas que propone el gobierno van a tener poca utilidad, por no decir ninguna, para la solución de los problemas inmediatos de equilibrio en las cuentas públicas, ya que las medidas propuestas, en todo caso, empezarían a tener efectos significativos de ahorro a medio y largo plazo.

Aportaciones públicas a la financiación de la protección social en la UE en 2007. En % del PIB



1. MODIFICACIONES EN LAS COTIZACIONES SOCIALES

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p>a) <i>El tipo medio de las cotizaciones ha de mantenerse, sin perjuicio de posibles modificaciones parciales.</i></p> <p>b) <i>Se propone examinar la posibilidad de establecer con más transparencia la parte de cuota destinada al pago de los gastos de administración y gestión, que en la actualidad son financiados indistintamente por la cotización por contingencias comunes, y por transferencias, de naturaleza puramente contable, de las Mutuas de Accidentes de Trabajo a la Tesorería General de la Seguridad Social. El reparto de los citados gastos entre los diferentes regímenes y colectivos de cotizantes del sistema sería más equitativo.</i></p> <p>c) <i>Es necesario reflexionar si en un sistema de reparto como el español una tarifa de cotizaciones con una relación 1/10 entre la más reducida y la más alta tiene sentido, o por el contrario como sucede en el conjunto de prestaciones del sistema, la solidaridad interna nos lleva a que los trabajadores con empleos más seguros asumen parte de los costes generados por sus compañeros con empleos caracterizados por una siniestralidad más alta.</i></p> <p>d) <i>Debe extenderse la posibilidad de cotizar al sistema de seguridad social por cualquiera de los trabajos realizados en todos los sectores de actividad económica, de ahí la extensión al conjunto del colectivo de becarios y empleadas de hogar</i></p> <p>e) <i>Debe considerarse si una parte de las actuales bonificaciones no debe salir de los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal para ubicarse en los Presupuestos de la Administración de la Seguridad Social... Tal es el caso de las bonificaciones en la cotización para el mantenimiento en actividad de los mayores de 59 años con antigüedad en su puesto de trabajo.</i></p> <p>f) <i>Otra de las posibilidades a examinar es la de asignar con mayor transparencia la parte de la cuota dedicada a la maternidad, paternidad, riesgo para el embarazo y riesgo para la lactancia</i></p> <p>g) <i>La cotización de los trabajadores autónomos debe revisarse, y acercarse a los rendimientos reales del ejercicio profesional, en este sentido se afirma también que sería necesario fijar una cotización por encima de la base mínima cuando los rendimientos son elevados.</i></p>	<p>b) No resulta muy comprensible qué se pretende con esta propuesta. Lo que realmente debería debatirse es la conveniencia de financiar esos gastos, o una parte de ellos, mediante aportaciones del Estado.</p> <p>c) Es cierto que reducir aún más el número de tarifas de accidentes de trabajo haría más solidario el sistema, pero no está claro lo que se propone en relación con la financiación de la asistencia sanitaria dispensada por las mutuas.</p> <p>d) Compartimos esta propuesta, pero debemos destacar el problema que surgiría si se elevasen los periodos de mínimos de cotización para acceder a determinadas prestaciones. Asimismo, debería contemplarse la posibilidad de incrementar la cotización máxima, al menos, debería cumplirse el punto del acuerdo de Diálogo Social (DS) de 2006 que dice que dicha revisión se haga en función de la inflación real.</p> <p>e) No compartimos este punto, y hay que recordar que las recomendaciones del Pacto de Toledo (PT) de 2003 insisten en que la fiscalidad general debe hacer frente a la bonificación en las cotizaciones de contratos dirigidos a grupos con especial dificultad en la búsqueda de empleo, así como a aquellas actuaciones que en materia de anticipación de la edad ordinaria de jubilación o de ayuda a sectores productivos pudieran producir distorsiones en el normal equilibrio del sistema.</p> <p>f) No resulta comprensible qué se pretende con esta propuesta, aunque parece deducirse que se piensa en estudiar la posibilidad de incrementar la cotización. Es necesaria la aclaración.</p> <p>g) Compartimos la propuesta.</p>

2. RESERVAS

PROPUESTAS DEL GOBIERNO

OBSERVACIONES DE UGT

a) *Necesidad de acometer cambios en la Ley Reguladora del Fondo de Reserva para permitir una gestión más ágil y eficiente de los recursos*

b) *El objetivo, obviamente correcto, de que todo el exceso de excedentes de las entidades revirtiera a la Seguridad Social ha producido el efecto indirecto de que una vez las reservas de las entidades están dotadas al 100% todo el excedente producido, incluido el debido a los esfuerzos en la gestión y a las mejoras de eficiencia, revierte a la Seguridad Social íntegramente, sin que exista un mínimo incentivo a esta mayor calidad en la gestión, en forma de la posibilidad de disponer de una parte razonable de estos recursos para mejorar las prestaciones de los trabajadores o las empresas mutualizadas.*

c) *En cuanto al destino que quepa definir para las reservas actualmente existentes, se afirma que caben dos posibles alternativas. Si en función de la culminación de la separación de fuentes se estima necesario asignar una financiación mixta o no contributiva a la prestación por asistencia sanitaria, al accidente de trabajo o a la enfermedad profesional, una parte de las actuales reservas podría, en un periodo transitorio amplio, financiar estas prestaciones sin apelar a las cotizaciones sociales.*

d) *Sería aconsejable una simplificación de todas las reservas y provisiones existentes*

Lo más destacable de este apartado tiene que ver con las mutuas de accidentes.

Se propone, por un lado, que una parte de sus excedentes, en lugar de que reviertan íntegramente a la SS, vayan a mejorar prestaciones a los trabajadores y empresas. Esta es una vieja reivindicación de las mutuas con la que se pretende legalizar la prohibición de conceder algún tipo de beneficio a las empresas. La lectura del último informe del Tribunal de Cuentas sobre "Fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" da suficientes pistas acerca de estas anomalías.

Por otra parte, se viene a proponer una novedad sobre la separación de fuentes de financiación: que la asistencia sanitaria por accidente de trabajo y enfermedad profesional (que en otros debates siempre se consideró contributiva, es decir, a financiar exclusivamente con cotizaciones) se financie ahora bien mediante impuesto, en todo o en parte, o bien mediante el recurso a las reservas de las mutuas.

3. PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

PROPUESTAS DEL GOBIERNO

- a) *Se cuestiona si el carácter complementario de la previsión social privada es, desde la óptica del sistema público, suficiente.*
- b) *Se plantea la conveniencia de moderadas reformas que mejoren el papel que juega la previsión en el caso de las mujeres y en los supuestos de ruptura de la unidad familiar*
- c) *Se manifiesta que en el caso de las personas discapacitadas la regulación de los patrimonios protegidos, tampoco ha alcanzado el nivel de penetración social deseable.*
- d) *En cuanto a los fondos de pensiones vinculados a la negociación colectiva, se expresa que a través del diálogo social los interlocutores sociales y la Administración están llamados a abordar la importancia de la previsión social complementaria en las empresas pequeñas y medianas.*
- e) *Se propone el estudio, de cara a hacer más atractiva la prolongación de la vida laboral, sobre la desvinculación entre la obligación de jubilarse y la realización de los productos de previsión social complementaria a partir de los 65 años*

OBSERVACIONES DE UGT

- Hemos de constatar, en primer lugar, el bajo nivel tanto del análisis como de las propuestas planteadas.
- UGT considera necesaria una reforma de los sistemas complementarios de previsión social, pero con el objetivo de potenciar el ahorro finalista de previsión, que se genere fundamentalmente a través de la negociación colectiva en el marco de la previsión social de ámbito empresarial, sectorial, y profesional; y que, además, genere prestaciones en forma de renta. Es decir, recuperar el concepto de salario diferido destinados a complementar la pensión del sistema público.

En consecuencia, la acción de la Administración debe favorecer la consecución de acuerdos de negociación colectiva en esta materia, con especial atención a la pequeña y mediana empresa. Asimismo, hay que redirigir los beneficios fiscales existentes hacia instrumentos que cubran estos objetivos.
- Por último, si de verdad se considera la importancia de los sistemas complementarios de previsión social en su justa medida, debe abordarse un proceso de debate y negociación, que no aparece en estas propuestas.

PROPUESTAS DE UGT

- **Mejorar el tratamiento de los sistemas colectivos** frente a los individuales; potenciar los instrumentos de ahorro finalista frente al ahorro generalista; y favorecer las prestaciones que mejor se adapten a las del sistema público (es decir, en forma de renta, frente a los que permiten el consumo inmediato del ahorro generado).
- Para desarrollar estos criterios son necesarias **reformas normativas**, orientadas a la extensión de los sistemas complementarios de empleo a través de la negociación colectiva.
- Consideramos necesario **reordenar los incentivos fiscales**, para potenciar los instrumentos colectivos sobre los meramente individuales.

4. IMPACTO DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p>a) <i>Es desaconsejable en términos de equidad y de justicia, una reforma de las pensiones públicas como la producida en los países europeos que han ido relativizando la intensidad de la prestación de viudedad, en la medida en que las mujeres tienen un peso similar al de los hombres en el mercado laboral.</i></p> <p>b) <i>Una modificación legislativa que permitiera modalidades de cotización pensadas para las jornadas parciales debería posibilitar que cuando los dos cónyuges colaboran en el negocio o explotación, lo normal sea la cotización de ambos, y no la excepción.</i></p>	<p>a) Mientras aquí se desaconseja una reforma de las pensiones de viudedad, en el apartado 9 se realizan algunas propuestas de reforma de la misma, lo que resulta incongruente.</p> <p>b) Dada la farragosa redacción que tiene este apartado, no sabemos si lo que se pretende con la propuesta de modificación es el reparto de cuotas entre los cónyuges (es decir, se considerarían como bienes gananciales). En cualquier caso, si así fuera, no comprendemos por qué se limita a los casos de negocios familiares.</p> <p>Defrauda que no aparezca en este apartado ninguna mención a la necesidad de mejorar la protección social de los contratos a tiempo parcial, ya que aproximadamente el 78% de los ocupados en esta modalidad son mujeres, lo que supone una discriminación indirecta.</p> <p>¿Por qué? Porque la aplicación del principio de proporcionalidad sólo es justificable para determinar la base reguladora de las prestaciones y no a efectos de carencia, en consecuencia, una persona que trabaje la mitad de horas necesitará 20 años –en lugar de 15- para acceder a una pensión de jubilación, y para acceder al máximo de la pensión (el 100% de la base reguladora) necesitará 46,7 años –en lugar de 35-.</p>

5. LOS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE COTIZACIÓN: MUTUALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p>a) <i>Se propone la atenuación de las diferencias entre el sistema de SS y las grandes mutualidades públicas que engloban a las Administraciones del Estado, y desde luego la extensión del sistema de Seguridad Social en detrimento de los sistemas menores.</i></p> <p>b) <i>Se expone la definición de una fecha a partir de la cual los funcionarios de nuevo acceso a las Administraciones Autonómicas ingresarán en el Régimen General de la Seguridad Social</i></p>	<p>a) Existe una mesa de DS al respecto entre la Administración y las organizaciones sindicales, con lo que nos atenemos a sus resultados.</p> <p>b) No llegamos a comprender a qué se refiere. Puede entenderse que las nuevas incorporaciones, ya sea a las CCAA o a la Admon. Central del Estado, se dirijan directamente al régimen general de SS, por lo que las mutualidades de la Administración quedarían en situación de colectivo cerrado y abocadas a su extinción. En ese caso, nuestra opinión sería contraria.</p> <p>Respecto a las mutualidades profesionales, la posibilidad de opción entre éstas y el régimen general es reducida y responde a casos concretos que, ciertamente, son reminiscencias de sistemas anteriores. Pero el documento no plantea la eliminación de esta posibilidad, sino la sospecha de que se sobrecarguen los sistemas contributivos del sistema público como consecuencia de carreras de cotización mal diseñadas en los sistemas sustitutorios. Como no se plantea ninguna alternativa es difícil emitir opinión.</p>
<p style="text-align: center;">PROPUESTAS DE UGT</p> <p>1. Mutualidades o SS. Hacemos notar que, mientras exista una posibilidad de libre elección, existirá una expectativa de planificación en el aseguramiento, con lo cual la única opción que se puede proponer es la integración obligatoria en el Régimen General o en el RETA, según los casos, o plantear una elección definitiva sin posibilidad de cambio. Ninguna de las dos opciones, nos parece necesaria.</p> <p>2. cualquier opción de integración de colectivos tanto de los sistemas mutuales de la Administración como de las Mutualidades Profesionales en el Sistema General de Seguridad Social, debe venir acompañada de la necesaria financiación que equipare las carreras de cotización de estos trabajadores con los que ya pertenecen al Régimen General.</p>	

6. CULMINACIÓN DE LA SEPARACIÓN DE FUENTES: ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p>a) <i>En el Acuerdo de julio de 2006 el Estado se comprometió a asumir la financiación necesaria de los complementos a mínimo si el nivel contributivo del sistema arrojara déficit, y ese es sin duda un compromiso relevante.</i></p> <p>b) <i>La existencia en la contabilidad patrimonial de un conjunto de préstamos del Estado, concedidos precisamente para dar solución a las insuficiencias de financiación sanitaria en los Presupuestos Generales del Estado, puede ser una solución.</i></p> <p>c) <i>Se plantea una reflexión sobre la asistencia sanitaria que se presta al accidente de trabajo y a la enfermedad profesional, que de acuerdo con la Ley General de Seguridad Social sigue siendo competencia del sistema. Se manifiesta al respecto que es necesaria una reflexión que indique si deben ser las cotizaciones sociales las que sigan soportando la financiación de esta asistencia, o si debemos transitar hacia un modelo basado en impuestos o mixto.</i></p>	<p>a) Es una cita errónea. Lo que dice el acuerdo de 2006 es: <i>"El Gobierno ratifica su compromiso de asumir, en el plazo contemplado en la disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social y con cargo a la imposición general, la financiación de los complementos a mínimos de las pensiones contributivas, en orden a finalizar el proceso de separación de las fuentes de financiación de las prestaciones de la Seguridad Social.</i></p> <p><i>Los incrementos de los complementos a mínimos que se produzcan se financiarán a través de la imposición general".</i></p> <p>b) Se propone, en resumen, que el patrimonio sanitario de la SS (fundamentalmente hospitales), pasaría a manos del Estado y de ahí a las CCAA, titulares de la gestión de la sanidad.</p> <p>En el origen de esta propuesta están las deudas que desde 1992, pero sobre todo a partir de 1994, adquirió la Seguridad Social con el Estado, pues éste, con el fin de reducir el déficit público, aportó muchos menos recursos de lo que debiera (y de lo que se había comprometido en la Ley de Presupuestos de 1989 y posteriormente en la Ley 24/97) y "prestó" a la seguridad social unos recursos que debiera haber aportado con carácter finalista. Con esta propuesta que habrá de ser necesariamente debatida y estudiada, se produciría una pérdida importante de patrimonio de la Seguridad Social.</p> <p>c) Se vuelve a insistir en la necesidad de reflexionar sobre la financiación de la asistencia sanitaria de las mutuas. Cabe preguntarse si el Gobierno se plantea, en este sentido, la desaparición de las MATEPS, o lo que pretende es abrir nuevas vías para la privatización del Sistema Nacional de Salud.</p>

7. CULMINACIÓN DE LA SEPARACIÓN DE FUENTES: ASPECTOS LEGALES

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p><i>a) Debería estudiarse la elaboración de una nueva Ley General de Seguridad Social. La nueva Ley se ceñiría a las prestaciones vinculadas al nivel contributivo, y a la prueba de recursos para quienes quedaran excluidos de la acción protectora de aquél, dejando a la regulación de sus leyes específicas la asistencia sanitaria, los servicios sociales, la atención a la dependencia, etc.</i></p> <p><i>b) debe partir de la consideración de todas las contingencias protegidas como obligatorias y universales, eliminando, con toda la gradualidad y prudencia necesarias, el carácter voluntario de la mutualización de prestaciones.</i></p> <p><i>c) debería resolver los problemas de encuadramiento existentes en estos momentos en los regímenes especiales y los sistemas especiales de cotización.</i></p>	<p>A pesar del título, la propuesta principal se dirige a reformar la Ley General de la Seguridad Social, y la Ley General de Sanidad especialmente para desvincular las prestaciones sanitarias y de servicios sociales de ésta.</p> <p>Consideramos que ésta no es una cuestión menor y habrá que analizar extensamente las implicaciones, de todo orden, que esa propuesta puede acarrear.</p>

8. CULMINACIÓN DE LA SEPARACIÓN DE FUENTES: ASPECTOS ORGANIZATIVOS

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p><i>a) El planteamiento de futuro más conveniente para la Administración de Seguridad Social es el de una estructura administrativa única, que integre en sus elementos de recaudación, afiliación y gestión de prestaciones las funciones que en estos momentos realizan el INSS, el ISM (para aquellos aspectos generales de recaudación y pago de prestaciones ya reconocidas), la TGSS, el Servicio Jurídico, la Gerencia de Informática, y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.</i></p> <p><i>b) La modernización de la Administración Pública debe trasladarse también a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (MATEPS).</i></p> <p><i>c) La participación de los trabajadores en las MATEPS debe dar un salto cualitativo.</i></p>	<p>a) Habría que preguntare qué papel van a jugar las entidades gestoras públicas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Instituto Social de la Marina (ISM), en la gestión de las contingencias profesionales, dado que ha habido una deliberada dejación de estas contingencias a favor de las mutuas (en 1990 la entidades gestoras públicas gestionaban el 26,2% de las cuotas por contingencias profesionales, en 2008 sólo el 4%) a las que, además, se les ha ido ampliando su campo de actuación (Desde 1994 se les ha facultado para gestionar la IT por contingencias comunes, desde 1999, las Mutuas pueden constituirse como Servicios de Prevención ajenos, y con ánimo de lucro. Gestionan asimismo, los subsidios por riesgo durante el embarazo y de lactancia. Próximamente pasarán a gestionar la prestación por cese de actividad (o prestación por desempleo) de los trabajadores autónomos asociados a las mutuas y que tienen cubiertas las contingencias profesionales).</p> <p>b) y c) La parte relativa a las Mutuas y al papel que deben desempeñar como entidades colaboradoras de la SS.: es lógico que se plantee su modernización y la mejora de la participación de los trabajadores, pero no se dice en qué dirección van a ir una y otra.</p>

PROPUESTAS DE UGT

La SS no puede renunciar a ofrecer, a través de sus entidades gestoras, una gestión que compita con la que realizan las Mutuas, las cuales, por lo demás, realizan una evidente selección de riesgos.

9. PRESTACIONES: PENSIONES DE ORFANDAD Y DE VIUDEDAD

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p>a) <i>Se manifiesta como argumento base a tener en cuenta, que la pensión no es una garantía de ingresos, sino una compensación por ingresos que se pierden.</i></p> <p>b) <i>Analizar, para los nacidos y nacidas en las últimas décadas, la conveniencia de asignar rentas vitalicias cuando las convivencias familiares han sido breves y no existen descendientes.</i></p> <p>c) <i>La regulación actual ignora, en cuanto al acceso al derecho a la propia pensión de viudedad, la duración de la carrera de seguro del fallecido. Igualmente se ignora la edad del/a sobreviviente para el acceso al derecho y la existencia o no de hijos habidos. Por ello la conveniencia de estudiar si en estos casos, y una vez alcanzada esa nueva situación de la sociedad, no se adecua mejor a esa realidad social la posibilidad de una indemnización en pago único, o de una prestación temporal.</i></p> <p>d) <i>La consideración de una edad determinada a partir de la cual sobrevive un cónyuge al otro o su pareja de hecho, que podría hacerse coincidir en torno a la legal de jubilación, también debería ser motivo para una reestructuración de la pensión de viudedad, tanto para el acceso al derecho como respecto de su cuantía.</i></p> <p>e) <i>Estudiar la posibilidad de establecer una relación más flexible entre las rentas de trabajo y la pensión de viudedad, de modo que se mejore la situación de los pensionistas que perciban una única renta.</i></p>	<p>Compartimos el razonamiento la oportunidad de una reordenación o reestructuración de estas pensiones; sin embargo entendemos que su posible reforma no debe tener como finalidad principal la reducción de los beneficiarios o de la cuantía de las pensiones, sino que la mejor adaptación de la misma a las nuevas realidades sociales, debe basarse en el equilibrio y teniendo en cuenta, entre otros, dos objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminar situaciones de sobreprotección que crean desigualdad - Mejorar su deficiente cuantía <p>No obstante, las grandes cuestiones que se plantean respecto a estas pensiones siguen estando pendientes: la compatibilidad o no con otras rentas (sean de trabajo u otras pensiones), el carácter vitalicio o no de la mismas, etc...</p>
<p>PROPUESTAS DE UGT</p>	
<p>Una reforma en profundidad de la pensión de viudedad requerirá consenso social y consenso político. Por esta razón apoyamos que la Comisión del Pacto de Toledo realice un estudio que establezca criterios más claros para su reforma, que necesariamente habrá de ser negociada con los interlocutores sociales.</p>	

10. PRESTACIONES: INCAPACIDAD

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p>a) <i>Es aconsejable que el sistema de gestión habilitado para las situaciones de prórroga de la IT por contingencias comunes pase a utilizarse a partir de un periodo de tiempo en el cual los procesos tienen la duración media acreditada.</i></p> <p>b) <i>La intervención del especialista sería aconsejable que se produjera a partir de un periodo mínimo de tiempo para la continuidad del proceso. En los procesos de duración inferior a los quince días deben mantenerse controles específicos, a partir de la baja.</i></p> <p>c) <i>Es preciso reflexionar sobre cómo incentivar el cambio de puesto de trabajo ante dificultades adaptativas que están detrás de muchas de las bajas de mayor duración. La incapacidad parcial puede ser una estrategia a tomar, se dice.</i></p> <p>d) <i>No es razonable que trabajos profesionales que se desarrollan en exclusiva en una parte de la vida generen pensiones vitalicias. Ni que prestaciones pensadas para cubrir la imposibilidad de trabajar (incapacidad permanente absoluta) se compaginen con el trabajo.</i></p> <p>e) <i>Se propone la minoración de la prestación en los supuestos de compatibilización con el trabajo.</i></p> <p>f) <i>Se plantea también una prestación que, con los controles y garantías debidos, fomentara la reducción de jornada para el cuidado de familiares.</i></p> <p>g) <i>cuando se trata de incapacitados, sean grandes inválidos o absolutos incluso después de los 65 años de edad se les permite por la legislación actual seguir compatibilizando la percepción íntegra de la pensión con el trabajo a tiempo completo. No parece que socialmente sea ésta la situación más acertada y convincente, sino que el tratamiento para estos supuestos debe discurrir por los mismos cauces que las pensiones de jubilación.</i></p>	<p>Otro capítulo sumamente confuso cuya redacción impide saber cuáles son las propuestas concretas respecto a estas prestaciones.</p> <p>Si ante la incapacidad temporal (IT) las propuestas no son muy comprensibles, ante la incapacidad permanente (IP) parecen más claras.</p> <p>En este sentido, no se considera razonable que trabajos profesionales que se desarrollan en una parte de la vida profesional generen pensiones vitalicias, ni tampoco que las pensiones de Incapacidad Permanente Absoluta sean compatibles con el trabajo. Por ello, en el documento se considera razonable un tratamiento fiscal distinto al actual, lo que sí puede tener su lógica pues estas pensiones están exentas del impuesto sobre la renta, y se viene a proponer, asimismo, la minoración de la prestación como forma de evitar acumulaciones de renta.</p> <p>En resumen, no se sabe muy bien qué es lo que se pretende, aunque bien podría ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) hacer incompatible la pensión de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez con el trabajo, pero solo para los beneficiarios de más edad, y, 2) sin embargo, hacerlas compatibles para los beneficiarios de menor edad y con una pensión minorada.

11. PRESTACIONES: EDAD DE JUBILACIÓN

PROPUESTAS DEL GOBIERNO

a) *Es necesario articular una estrategia que permita, a lo largo de los próximos decenios, que la evolución de la edad media de las altas en jubilación e incapacidad y la esperanza de vida sigan un curso paralelo*

b) *Deben acometerse las siguientes actuaciones:*

- *La incentivación de la prevención de riesgos, del cambio de condiciones y lugar de trabajo, a fin de evitar la exclusión temprana del mercado laboral por razones adaptativas o de incapacidad. Tal y como se señala en el acuerdo de julio de 2006, éste debe ser el tratamiento ordinario que se aplique al conjunto de situaciones, y no la jubilación anticipada.*

- *El fomento de la jornada flexible durante los últimos años de vida laboral*

- *Limitar las reducciones de plantilla en las empresas con beneficios, e imponer la cofinanciación de los sobrecostes producidos por la exclusión temprana del mercado de trabajo a las empresas.*

- *Eliminar las formas de uso indebido del despido como forma de acceso a la jubilación anticipada. En este sentido, los contratos individuales de prejubilación establecidos en la Ley 40/2007 deben limitarse para aquellos trabajadores que se encuentren fuera de la negociación colectiva, y deben llevar aparejado compromisos claros de cofinanciación por parte de las empresas.*

- *Los coeficientes de reducción de la edad legal de jubilación, que a partir de la Ley 40/2007 exigen la correspondiente puesta en práctica de cotizaciones recargadas, deben suponer en todo caso un recargo, aunque sea moderado, en la cotización, que sirva como incentivo para el cambio en las condiciones de trabajo que permita la prolongación de la vida laboral.*

- *La edad legal mínima de 52 años para la jubilación debe incrementarse paulatinamente y universalizarse de inmediato.*

OBSERVACIONES DE UGT

Ésta es, sin duda, la propuesta más agresiva del Gobierno, con una clara intencionalidad de reducir el gasto en pensiones (retrasar 2 años la edad legal de jubilación supondría reducir el gasto en pensiones aproximadamente 2 puntos del PIB).

Al contrario de lo que parece reflejar el documento del Gobierno, son pocos los países de la UE que han elevado la edad legal de jubilación hasta los 67 años (Noruega, Alemania e Islandia). La mayoría sigue manteniendo los 65 años, y no son pocos en los que es inferior (ver cuadro).

Además, los países que han retrasado esa edad cuentan con una red asistencial con alto contenido protector, que permite dar solución de cobertura a las personas que son expulsadas del mercado de trabajo hasta el momento de la jubilación. Y de producirse ésta de forma anticipada, no cuentan con una penalización en reducción de la cuantía en la pensión tan fuerte como sucede en España.

La propuesta supone, en definitiva, trabajar más años para recibir la misma pensión, o incluso menor si se llegara a ampliar el número de años para el cálculo de la pensión. Efectos:

- *aumentaría el tiempo que se cotiza*

- *disminuiría el periodo en que se cobra la pensión*

Consecuencia: conllevaría, en realidad, una reducción adicional de las pensiones para aquellos asegurados que no puedan seguir trabajando a partir de cierta edad, que generalmente son los peor situados en el mercado de trabajo.

Es una propuesta desautorizada por la realidad social, en la que se produce una expulsión sistemática de los trabajadores de edad por parte de las empresas.

11. PRESTACIONES: EDAD DE JUBILACIÓN (Continuación)

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p>- La edad legal u ordinaria de jubilación debe desplazarse desde los 65 hasta los 67 años.</p> <p><i>Este incremento ha de aplicarse paulatinamente a lo largo de un periodo de tiempo razonable, que guarde correspondencia tanto para las necesidades del sistema como para la adaptación de los ciudadanos a los cambios normativos.</i></p> <p><i>En la adopción de estas medidas en otros países este desplazamiento se ha producido respetando asimismo, en los términos, condiciones y ámbitos temporales establecidos reglamentariamente, la posibilidad de los afiliados de mantener la edad de jubilación legal anterior o una intermedia siempre que los costes de esta decisión fueran asumidos por el beneficiario.</i></p> <p><i>"La modificación propuesta tiene implicaciones sobre un conjunto de normas, que requieren de una consideración conjunta de diferentes elementos del sistema".</i></p> <p><i>También se manifiesta al final de este apartado que, "Actuar en forma paramétrica sobre un conjunto de factores conseguirá equilibrios más equitativos y de mayor valor añadido".</i></p>	<p>Por tanto, el camino adecuado es fomentar la prolongación voluntaria de la vida laboral y buscar otros mecanismos para aproximar la edad media de jubilación (63 años y 10 meses) a la edad legal de 65 años, por ejemplo con medidas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - reforzar las políticas activas dirigidas a aumentar el empleo de los trabajadores de mayor edad - penalizar a las empresas por el uso excesivo de mecanismos más o menos directos de jubilación anticipada - Mejorar las condiciones de trabajo y la adecuación de los puestos de trabajo - Reforzar la protección contra el despido de estos colectivos y contra la discriminación por razones de edad <p>Los esfuerzos para la prolongación voluntaria de la vida laboral (especialmente tras el Acuerdo de 2006) no han tenido el éxito esperado; pero las causas hay que buscarlas en el corto espacio de tiempo de su vigencia y en que las empresas siguen primando la renovación de plantillas (en 2008, menos de 12.000 trabajadores demoraron el recibo de la pensión, concentrándose en el régimen de autónomos y en las categorías más altas del Régimen General).</p> <p>Si bien en una segunda versión del documento se elimina cualquier mención al aumento del periodo de carencia (periodo mínimo de cotización que se debe tener cubierto para tener derecho a la pensión, 15 años), la ambigüedad del texto no descarta que esta medida o cualquier otra sobre alguno o varios de los elementos que configuran la pensión de jubilación, como por ejemplo, pudiera ser también la modificación de los porcentajes según años cotizados, pueda formar parte en un futuro de las intenciones del Gobierno.</p>

Edad legal de jubilación en Europa. Situación a 01-07-2009

	Edad unisex	Hombres	Mujeres
Bélgica	65		
Bulgaria		63	60
Suiza		65	64
República Checa		62	60 y menos según nº hijos
Dinamarca	65 pensión social 67 pensión complementaria		
Alemania	La edad se incrementará a 67 años de forma progresiva de 2012 a 2029		
Estonia		63	61
Grecia		65	60 65 para las aseguradas a partir de 1/1/1993,
España	65		
Francia	60 para el régimen general de vejez 65 para las pensiones complementarias		
Islandia	67		
Irlanda	66 Pensión nacional contributiva		
Italia		65	60
Chipre	65		
Letonia	62		
Liechtenstein	64		
Lituania		62,5	60
Luxemburgo	65		
Hungría	62		
		61 nacidos antes de 1952	60 nacidos antes de 1952
Malta	62 nacidos entre 1952 y 1955 63 nacidos entre 1956 y 1958 64 nacidos entre 1959 y 1961 65 nacidos a partir de 1962		
Holanda	65		
Noruega	67		
Austria		65	60 Entre 2024 y 2033 aumento progresivo hasta 65.
Polonia		65	60
Portugal	65		
Rumania		63 y 7 meses hasta alcanzar 65 años en 2014	58 y 7 meses hasta alcanzar 60 años en 2014
Finlandia	65 Pensión nacional Pensión contributiva: flexible entre 63 y 68 años de edad		
Eslovenia		63	61
Eslovaquia	62		
Suecia	Jubilación flexible entre 61 y 67 años		
Reino Unido		65	60 Entre 2010 y 2020 aumento progresivo hasta 65

Fuente: MISSOC. http://ec.europa.eu/employment_social/missoc/db/public/compareTables.do

12. PRESTACIONES: JUBILACIÓN

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p><i>a) Estas reformas han de permitir en todo caso la mejora de la equidad interna del sistema, evitando los agravios que para los trabajadores despedidos en el último tramo de su vida laboral se producen debido a la excesiva concentración de los procedimientos de cálculo de la pensión sobre estos últimos años</i></p> <p><i>b) En primer lugar, el cálculo de la pensión debe realizarse sobre los periodos de cotización real, sin que el procedimiento pueda añadir o restar sin justificación periodos o bases de cálculo.</i></p> <p><i>c) En segundo lugar, la capacidad de elección de base de cotización debe limitarse para evitar una planificación prestacional desvinculada del nivel de ingresos del cotizante.</i></p> <p><i>d) En tercer lugar, debe establecerse una única base reguladora para el cálculo de todas las prestaciones del sistema, que utilice mecanismos homogéneos para configurar la media de las bases de cotización que la conforman.</i></p>	<p>A pesar de la ambigüedad de la redacción, parece claro que se pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar el número de años para el cálculo de la base reguladora - La consideración exclusiva de las cotizaciones reales para dicho cálculo - La homogeneización de las diferentes fórmulas de cálculo <p>b) Esta propuesta puede significar muchas cosas, pero tememos que la intención más evidente sea suprimir la integración de lagunas como la base mínima de cotizaciónⁱ para el cálculo de la base reguladora.</p> <p>Esta supresión supondría una reducción de la cuantía de la pensión para aquellos colectivos que en los últimos años de su carrera laboral tuviesen periodos sin cotizar. No queremos interpretar que con esa redacción se pretenda asimismo modificar, para peor, aquellas disposiciones más favorables para los contratos a tiempo parcial, cuando, precisamente, tendrían que mejorarse.</p> <p>Y tampoco quisiéramos pensar que se contempla restringir aquellas bonificaciones por cuidado de hijos o familiares, sin duda de las más bajas de Europaⁱⁱ, lo que además de insolidario, entraría en enorme contradicción con las propuestas de reforzar la contributividad en el acceso y cálculo de las pensiones pues penalizaría muy especialmente a las mujeres.</p> <p>d) Esta propuesta, antigua pero nunca llevada a la práctica, supondría una evidente reducción de la cuantía media de las pensiones por Incapacidad Permanente y viudedad pues, se supone, la referencia sería el cálculo para la pensión de jubilación (ver cuadro).</p>

12. PRESTACIONES: JUBILACIÓN (Continuación)

PROPUESTAS DEL GOBIERNO	OBSERVACIONES DE UGT
<p>e) <i>En cuarto lugar, debe fijarse un procedimiento de cómputo de la pensión de jubilación (en periodos, bases, etc.) que no penalice a los trabajadores despedidos al final de su vida laboral.</i></p> <p><i>Son medidas que aspiran a hacer sostenible el incremento en la protección social, que va a producirse, y por lo tanto que no prevén disminución alguna del gasto social. Y son medidas que deben acordarse, en el plano social y político, con horizontes temporales lo más dilatados posibles, y aprovechando los instrumentos de evaluación puestos en marcha durante los últimos años (muestra continua de vidas laborales, proyecciones, etc).</i></p>	<p>e) Propone claramente el aumento de años para el cálculo de la pensión. Posteriormente hemos conocido que incluso se podría barajar la posibilidad de incrementar el periodo de cálculo de 15 a 25 años.</p> <p>A la propuesta de retrasar de 65 a 67 la edad de jubilación, entre otras propuestas igualmente perjudiciales, se quiere añadir la de ampliar en 10 años más el periodo de cálculo, que tiene el único fin de reducir la pensión media, haciendo recaer sobre los pensionistas futuros el grueso del coste de los ajustes. Si bien el Gobierno ha manifestado que son meras hipótesis de trabajo, no cabe duda de que la ampliación del periodo de cálculo va a estar presente, de una u otra manera, en las recomendaciones de la Comisión del Pacto de Toledo.</p> <p>Según un estudio realizado a iniciativa de UGT con la legislación vigente sobre cálculo de pensiones, la ampliación de 15 a 20 años supondría una reducción media de algo más del 5%, porcentaje que se elevaría si como se pretende el periodo de cálculo se viera ampliado hasta los 25 años. De ampliar a toda la vida laboral, en ese estudio se estima que en la hipótesis más conservadora la reducción no sería inferior al 17%.</p> <p>Lamentamos nuevamente que se quiera utilizar la Seguridad Social para reducir el déficit público. Pretender reducir el gasto en pensiones 4 puntos del PIB, significa alejarnos más de Europa.</p> <p>Lamentamos, asimismo, que el objetivo principal se sitúe en la reducción del gasto en pensiones, lo que puede condicionar las conclusiones del Pacto de Toledo y restar apoyos y consenso políticos para éstas. Asimismo, con estas propuestas se desdibuja el modelo social que pretendemos y, sobre todo, se ignoran los grandes problemas de desprotección social actualmente existentes y a los colectivos a los que estas medidas van a perjudicar, fundamentalmente: los peor situados en el mercado de trabajo y a las mujeres.</p> <p>Por último, sí parece acertada la posibilidad de evitar o dificultar las posibilidades de elección de las bases de cotización, circunstancia de la que si pueden hacer uso en la actualidad el colectivo de trabajadores autónomos.</p>

TIPO DE PENSIÓN	AÑOS PARA CÁLCULO BASE REGULADORA
Jubilación	15 últimos años
Viudedad y Orfandad c/comunes en caso fallecimiento trabajador en activo⁽¹⁾	24 meses ininterrumpidos elegidos por el beneficiario dentro de los últimos 15
Idem. c/profesionales	Salario real de la fecha del accidente o baja por EP multiplicado por 365
Incapacidad Permanente Enfermedad común	8 años anteriores al hecho causante
IP por accidente no laboral	24 meses ininterrumpidos elegidos por el beneficiario dentro de los últimos 7
IP Absoluta por accidente no laboral en situación de No alta	8 años anteriores al hecho causante
IP por accidente de trabajo o E.P.	Salario real de la fecha del accidente o baja por EP multiplicado por 365

(1) En caso de pensión de viudedad derivada de fallecimiento de pensionista de jubilación o incapacidad permanente, la base reguladora será la misma que sirvió para determinar la pensión de jubilación o incapacidad permanente del fallecido, a la que se aplicará el porcentaje que, en su caso, corresponda. El resultado se incrementa con el importe de las revalorizaciones que, para las pensiones de viudedad, hayan tenido lugar desde la fecha en que se causó la pensión originaria

ⁱ Para el cálculo de la base de la base reguladora, si en el período que haya de tomarse aparecen meses durante los cuales no existiera obligación de cotizar, esas lagunas de cotización se integran, a los exclusivos efectos de dicho cálculo, con la base mínima de cotización. Asimismo, cuando en alguno de los meses, la obligación de cotizar existe sólo durante una parte del mes, también se procede a la integración de lagunas por la parte del mes en que no exista obligación de cotizar, siempre que la base de cotización correspondiente al primer período no alcance la cuantía de la base mínima mensual.

ⁱⁱ En la mayoría de los países los periodos considerados cotizados por cuidado de hijos o familiares son más amplios que en España, así como la consideración de otros periodos, tales como el servicio militar, e incluso los estudios.